



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 486 2023-GRA/GRS/GR-DESA

VISTOS:

El expediente N° 3457585; Registro N° 5750898, que contiene la solicitud presentada por la EMPRESA de GENERACIÓN ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA, con R.U.C. N° 20216293593, con domicilio legal en Pasaje Ripacha N° 101, Chilina, **Distrito Arequipa, Provincia y departamento de Arequipa**, para que se le otorgue la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas con Infiltración en el Terreno de la garita de ingreso a la Central Hidráulica Charcani V. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero del 2023, se recepcionó en la Gerencia Regional de Salud GERESA, el expediente N° 3457585, Registro N° 5420548, de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA DE AREQUIPA S.A., representada por el Ing. Javier Francisco Pineda Gamarra, mediante el cual solicito la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas con pozo de Infiltración en el Terreno, para la Garita de Ingreso a la Central Hidráulica Charcani V, un (01) Biodigestor con Pozo de Infiltración en el Terreno, ubicado en el sector de Charcani V, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

Que, con fecha, 21 de abril del 2023, se realiza la verificación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas con infiltración en el terreno de acuerdo al análisis de la normatividad y conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva”.

Que el Reglamento para el Diseño de sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas con infiltración en el terreno, indica que la disposición de los desagües por medio de tanques sépticos, tanques imhoff, Biodigestores y plantas compactas, en zonas urbanas y rurales que no cuenten con redes públicas de desagüe es una actividad permitida siempre y cuando estos medios de tratamiento se constituyan y funcionen en condiciones que salvaguarden de la contaminación ambiental;

El procedimiento N° 335 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa – Gerencia Regional de Salud Arequipa establece los requisitos a ser cumplidos por los administrados para obtener la autorización sanitaria de un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas con infiltración en el terreno, los cuales son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Gerente Regional de Salud Arequipa con atención a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental con carácter de declaración jurada, que contenga N° de RUC o DNI y firmada por el representante legal o propietario.
- Ficha de registro del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas otorgado por la DESA.



11

100-10-1000

GOVERNMENT
OF CALIFORNIA
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL